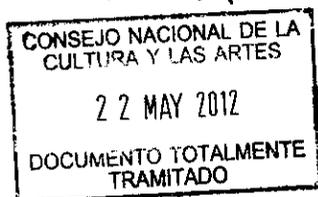


KFF/YOC



PONE TÉRMINO A CONVENIO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO FOLIO N° 19.299-6, CORRESPONDIENTE AL FONDO NACIONAL DE FOMENTO DEL LIBRO Y LA LECTURA, LÍNEA DE BECAS DE CREACIÓN LITERARIA, CONVOCATORIA 2011.

EXENTA N° 539

Puerto Montt, 22 mayo de 2012

VISTO:

Estos antecedentes: copia del Convenio de Ejecución de Proyecto Folio N° 19.299-6, y su Resolución Exenta aprobatoria N° 103, de 4 de febrero de 2011, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; copia del Informe de Incumplimiento del Proyecto mencionado de este Director Regional; copia de los antecedentes pertinentes contenidos en la carpeta del respectivo proyecto; y el Memorando Interno N° 04/41 de fecha 15 de mayo de 2012, del Jefe del Departamento Jurídico de éste Servicio.

CONSIDERANDO

Que, la Ley N° 19.227 de 1993 del Ministerio de Educación, crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, destinado a financiar proyectos, programas y acciones de fomento del Libro y la Lectura.

Que, para cumplir con dichos objetivos la Ley 19.227 le entrega al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes la administración del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la lectura.

Que, de acuerdo al artículo 6° de la Ley 19227, es función del Consejo Nacional del Libro y la Lectura convocar anualmente a los concursos públicos, por medio de una amplia difusión nacional, sobre bases objetivas, señaladas previamente en conformidad al artículo 4° de la norma mencionada, para asignar los recursos del Fondo y resolverlos.

Que por lo anterior se convocó a concurso público del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, línea de Becas de Creación Literaria, convocatoria 2011, cuyas Bases de aprobaron por este Consejo a través de Resolución Exenta número 3762, de 20 de agosto de 2010.

Que, en aplicación del procedimiento concursal, este Consejo mediante Resolución Exenta número 6015, de 30 de diciembre de 2010, fijó la selección de proyectos para ser financiados con recursos del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, convocatoria 2011, procediéndose a la suscripción de los convenios de ejecución de proyectos.

Que, entre los proyectos seleccionados, se encontraba el proyecto Folio 19.299-6, titulado "Pequeño libro de imaginarias (microcuentos)", cuyo Responsable corresponde a don [REDACTED] cédula de identidad número 8.427.705-3, celebrándose el convenio de ejecución respectivo con fecha 4 de febrero de 2011, el cual fue aprobado por este Consejo mediante Resolución Exenta N° 103, de 4 de febrero de 2011.

Que, según consta en el convenio individualizado precedentemente y en el Informe de Incumplimiento del Proyecto mencionado, a dicho proyecto se le adjudicó la suma total de \$4.000.000 (cuatro

millones de pesos), los que se entregarían en dos cuotas iguales de \$2.000.000 (dos millones de pesos) cada una. Al responsable se le hizo entrega del 100% de los recursos asignados.

Que, según el Informe de Incumplimiento mencionado, el Responsable individualizado si bien ejecutó las actividades contempladas en el proyecto seleccionado, no acreditó mediante la entrega de copia del Formulario N°29 del Servicio de Impuestos Internos, el pago de \$200.000 (doscientos mil pesos), correspondientes al pago de los impuestos de la segunda cuota de su asignación, lo cual constituye causal de incumplimiento del Convenio de Ejecución suscrito entre las partes.

Que, de conformidad a lo dispuesto en la cláusula novena del convenio de ejecución señalado y en aplicación del Instructivo de Procedimiento aplicable al incumplimiento de convenios de ejecución de Proyectos Financiados por los Fondos Concursables administrados por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, se ha incorporado el convenio de ejecución individualizado al Registro de Antecedentes de Convenios con Informe de Incumplimiento, siendo necesario poner término al convenio de ejecución por incumplimiento de las obligaciones contraídas por el Responsable del proyecto y comunicar esta situación al Servicio de Impuestos Internos a fin de que dicho Servicio adopte las medidas que estime pertinente.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, es necesario dictar el respectivo acto administrativo que ponga término al Convenio de Ejecución de Proyecto en los términos que a continuación se indican.

Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 5.954, de 28 de diciembre de 2010, que aprueba modificación al manual para el control y supervisión de proyectos, de los Fondos Concursables del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y deroga resoluciones que indica; en la Resolución con Toma de Razón 106, de 2011, que deroga resoluciones que señala del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y delega facultades en funcionarios que indica; en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 19.227, que crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura; en el Decreto Supremo N° 137, de 2011, que modifica Decreto Supremo N°587, de 1993, del Ministerio de Educación, que aprobó el Reglamento del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura; en la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y en la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República; dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: Se pone término, a contar de esta fecha, al convenio de ejecución del Proyecto N° 19.299-6, titulado "**Pequeño libro de imaginarias (microcuentos)**", suscrito entre este Consejo y el Responsable don **Nelson Antonio Torres Muñoz**, cédula de identidad número **8.427.705-3**, en el marco del Concurso Público del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, Convocatoria 2011, Línea de Becas de Creación Literaria, atendido que el Responsable no acreditó el pago de los impuestos correspondientes a la segunda cuota de recursos asignados, los que ascienden a \$200.000 (doscientos mil pesos), lo cual constituye causal de incumplimiento del Convenio de Ejecución suscrito entre las partes.

ARTÍCULO SEGUNDO: Adóptense por ésta Dirección Regional, las medidas administrativas pertinentes a objeto de oficiar al Servicio de Impuestos Internos la situación que afecta al Responsable del proyecto anteriormente individualizado.

ARTÍCULO TERCERO: Remítase copia de la presente Resolución Exenta al Departamento Jurídico, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, con el objeto de adjuntarla a los antecedentes del Proyecto Folio N° 19.299-6, en el Registro de Antecedentes de Convenios con Informes de Incumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese, a través de carta certificada o de alguna de las formas contempladas en el artículo 46° de la Ley N° 19.880, la presente resolución a don Nelson Antonio Torres Muñoz, cédula de identidad número 8.427.705-3.

ARTÍCULO QUINTO: Conforme al artículo 59° de la Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, al responsable del proyecto individualizado en los artículos precedentes le asiste el derecho de interponer en contra de la presente resolución el recurso de reposición dentro del plazo de cinco días y/o subsidiariamente el recurso jerárquico ante el Jefe superior del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

ARTÍCULO QUINTO: Publíquese la presente resolución, una vez totalmente tramitada, en el sitio electrónico del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por esta Dirección Regional, en el banner actos y resoluciones con efecto sobre terceros, categoría "Término de Convenio por Incumplimiento", a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE



ALEJANDRO BERNALES MALDONADO
DIRECTOR REGIONAL DE LOS LAGOS
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Distribución

Gabinete Subdirección Nacional.

Dirección Regional, Región de Los Lagos.

Jefe Departamento Jurídico, CNCA.

Jefe Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, CNCA.

Nelson Antonio Torres Muñoz, Rut número 8.427.705-3, domiciliado Exequiel González N°683, Castro.